

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°078/2025
MODIFICA REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO DE UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHILE EN LO QUE INDICA

VISTO:

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N°228/2023;
- b) La Resolución de Rectoría N°041/2022 que Aprueba el Modelo Educativo de Universidad Autónoma de Chile;
- c) La Resolución de Rectoría N°009/2024 que Modifica y Aprueba Texto Refundido y Actualizado del Reglamento General del Estudiante de Pregrado;
- d) La Resolución de Rectoría N°283/2024 que Modifica el Reglamento General del Estudiante de Pregrado;
- e) Las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, debido a la permanente autoevaluación y revisión de la normativa interna, surge la necesidad de precisar la fecha de egreso y los aspectos relativos al cumplimiento de los requisitos de grado académico y titulación de los estudiantes de pregrado de la Universidad.
- b) Que las modificaciones cumplen con las exigencias establecidas por la Vicerrectoría Académica.

RESUELVO:

1. **Reemplázase** el Artículo 46 del Reglamento General del Estudiante de Pregrado, por el siguiente:

Artículo 46. Tendrán la calidad de egresados los estudiantes que hayan aprobado y cumplido con todas las exigencias contempladas en los respectivos planes de estudios, esto es, haber aprobado todas las asignaturas y actividades propias hasta el último año de su carrera, excluyendo los procesos de titulación.

La fecha de egreso será determinada por la fecha en que el estudiante realice y apruebe su última evaluación.

2. **Reemplázase** el Artículo 47 del Reglamento General del Estudiante de Pregrado, por el siguiente:

Artículo 47. En el evento que la carrera contemple actividades adicionales para obtener el grado o título según corresponda, posteriores al plan de estudios (como memorias, tesinas, prácticas profesionales o exámenes de grado), el estudiante tendrá un plazo de hasta dos años para cumplir dichas exigencias, contado desde la fecha en que el estudiante realice y apruebe su última evaluación. Si transcurrido dicho plazo el estudiante no cumpliera con las exigencias señaladas, deberá cursar y aprobar una o más asignaturas del plan de estudios de la carrera, las que serán establecidas por el reglamento de esta o en su defecto por la Dirección de Carrera. Estas asignaturas deberán tener la condición de fundamentales o de especialidad en el plan de estudios respectivo, o representar una actualización necesaria para la formación del estudiante desde su egreso. Aprobadas las asignaturas antes indicadas, el estudiante adquirirá la calidad de “revalidante”.

3. **Reemplázase** el Artículo 48 del Reglamento General del Estudiante de Pregrado, por el siguiente:

Artículo 48: En el caso de concurrir circunstancias especialmente calificadas y sólo dentro del segundo año luego de egresado, el estudiante podrá solicitar al Director de Carrera un plazo adicional de gracia para cumplir las exigencias pendientes, el que no podrá exceder de un año. El Director de Carrera presentará el caso al Consejo de Carrera, el cual decidirá en base a los antecedentes del estudiante, por la mayoría simple de sus miembros.

4. Estas modificaciones comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Temuco, 15 de abril de 2025



HERNÁN VIGUERA FIGUEROA
Vicerrector Académico



TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector



JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

TRN/HVF/JRN/MTG/kfa.

Distribución:

Rectoría
Secretaría General y Prosecretarías de Sede
Vicerrectores Corporativos
Directores Generales
Vicerrectores de Sede
Facultades Decanos y Vicedecanos
Directores de Carreras
Directores Académicos